

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de Solicitud: 16/07/2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                           | Área de Origen: AREA DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>I. RESUMEN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Número Contrato: No.<br>CIN-416-2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Fecha de Suscripción:<br>31/12/2025                                       | Tipo de Contrato:<br>Contrato de Interventoría                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Plazo Inicial: (4) meses                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Fecha de Inicio: 22/01/2026                                               | Fecha de Terminación Inicial:<br>22/05/2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Objeto:</b> REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO LA LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE A MONTO AGOTABLE, ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS PARQUES. |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Contratista: PROEZA INGENIERIA SAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Apoyo a la Supervisión:</b> MARICELA PALACIO (CTO 093/2026)<br><br><b>Supervisor:</b><br>CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                           | Valor Inicial: \$ 140.052.845,00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Número del proceso<br>SECOP I o II:<br><br>FDLCH-CMA-003-2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Fecha de publicación<br>del proceso en SECOP<br>I o II:<br><br>09/12/2025 | <b>Link del proceso en el SECOP I o II:</b><br><br><a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43862670&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43862670&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a> |
| <b>II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                           | <b>MODIFICACIÓN No. 03</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Adición Valor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ampliación Suspensión                                                     | Modificación o aclaración otras cláusulas                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| N/A<br>Adición Valor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Tiempo: 16 días                                                           | <b>SUSPENSIÓN:</b> SE SOLICITA AMPLIACIÓN No. 2 SUSPENSIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Chapinero

|  |                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Fecha Terminación Final del contrato:</b> 04 de AGOSTO de 2026 | No. 1 DEL CONTRATO DESDE LA FECHA DEL 19 DE JULIO DE 2026 AL 3 DE AGOSTO DE 2026, CON FECHA DE REINICIO EL 4 DE AGOSTO DE 2026, POR LOS MOTIVOS INDICADOS POR EL CONTRATISTA Y APROBADOS POR LA INTERVENTORIA CON OFICIO No INTCHAP-057-2026. (las fechas indicadas están supeditadas a los días hábiles para realizar la modificación contractual correspondiente). |
|--|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

| MODIFICACIÓN No. __01__ |                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Adición Valor           | Suspensión                                                | Modificación o aclaración otras cláusulas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| N/A                     | Tiempo:<br>1 MES                                          | SUSPENSIÓN: SE SOLICITA SUSPENSION DEL CONTRATO DESDE LA FECHA DEL 21 DE MAYO DE 2026 AL 20 DE JUNIO DE 2026 POR LOS MOTIVOS INDICADOS POR EL CONTRATISTA. Y APROBADOS POR LA INTERVENTORIA CON OFICIO No INTCHAP-051-2026.                                                                                                                                   |
|                         | Fecha Terminación Final del contrato: 21 de junio de 2026 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| MODIFICACIÓN No. __02__ |                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Adición Valor           | Suspensión Tiempo                                         | Modificación o aclaración otras cláusulas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| N/A                     | Tiempo: 1 MES                                             | SUSPENSIÓN: SE SOLICITA AMPLIACIÓN SUSPENSION DEL CONTRATO DESDE LA FECHA DEL 19 DE JUNIO DE 2026 AL 18 DE JULIO DE 2026 POR LOS MOTIVOS INDICADOS POR EL CONTRATISTA Y APROBADOS POR LA INTERVENTORIA CON OFICIO No INTCHAP-053-2026. (las fechas indicadas están supeditadas a los días hábiles para realizar la modificación contractual correspondiente). |
|                         | Fecha Terminación Final del Contrato: 18 de julio de 2026 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

## ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

La forma de pago del contrato de interventoría está indicado que sobre el 100% del valor se cancela un cargo fijo mensual del 40% y el 60% está supeditado al avance en porcentaje del contrato de obra, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha pasado si no una sola cuenta la cual aun no ha sido cancelada por un primer 40%, se indica que el valor ejecutado a la fecha es el 40% del valor del contrato durante el tiempo ejecutado.

|                                                        |                          |
|--------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>Valor del Contrato:</b>                             | <b>\$ 140.052.845,00</b> |
| <b>Valor ejecutado:</b>                                | <b>\$ 56.021.138,00</b>  |
| <b>Valor Pagado:</b>                                   | <b>\$ 0</b>              |
| <b>Valor a Adicionar:</b>                              | <b>\$ 0</b>              |
| <b>Valor total (incluyendo la adición solicitada):</b> | <b>\$ 140.052.845,00</b> |

## CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Como antecedente, es preciso señalar que mediante la ampliación 1 Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. COP-415-2025, avalada por la Interventoría mediante Oficio No. INTCHAP-053-2026, se dispuso la ampliación a la interrupción temporal de la ejecución contractual con el fin de seguir con los análisis, verificaciones y ajustes técnicos, administrativos, presupuestales y contractuales derivados de la ampliación del alcance inicialmente previsto, como consecuencia de la incorporación de nuevos parques priorizados dentro del ejercicio de Presupuestos Participativos de la vigencia 2024, así mismo se realizó lo mismo con el contrato de interventoría No. CIN-416-2025.

Dicha ampliación a la suspensión tuvo como fundamento las circunstancias sobrevinientes originadas por la articulación institucional adelantada entre la Alcaldía Local de Chapinero, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y la empresa SKECHERS Colombia, cuyo aporte permitió asumir una de las actividades de mayor incidencia económica contempladas para el Parque El Nogal, liberando recursos que hicieron viable evaluar la incorporación de nuevos escenarios recreativos dentro del alcance del contrato, en aplicación de los principios de planeación, economía, eficiencia y maximización del impacto social de la inversión pública.

Ahora bien, durante el desarrollo de las actividades técnicas adelantadas en el período de suspensión, y como resultado de las verificaciones de campo, visitas técnicas y análisis efectuados por la supervisión y el contratista, se determinó la viabilidad de incorporar cuatro (4) parques adicionales al alcance de la intervención. De estos escenarios, tres (3) requieren la implementación de espacios destinados a parques para perros, en atención a las necesidades manifestadas por la comunidad durante el proceso participativo y en concordancia con el objeto y los alcances técnicos del contrato.

La identificación de estas nuevas necesidades generó un hecho técnico sobreviniente que hizo indispensable validar previamente los criterios de diseño y construcción aplicables a este tipo de infraestructura. En consecuencia, surgió la necesidad de solicitar concepto y orientación técnica al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en su calidad de entidad rectora del Sistema Distrital de Parques, con el propósito de establecer los lineamientos técnicos, urbanísticos y de administración del espacio público que deben observarse para la implementación de dichas intervenciones.

Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que, si bien el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA dispone de un documento técnico que establece criterios para el diseño y adecuación de parques para perros, resulta indispensable verificar su armonización con los lineamientos institucionales definidos por el IDRD, a fin de garantizar que las soluciones proyectadas cumplan integralmente con la normativa vigente, los estándares técnicos exigidos por las entidades competentes y las condiciones necesarias para su posterior aprobación y ejecución.

En este contexto, la respuesta técnica del IDRD constituye un insumo indispensable para culminar los estudios y definiciones requeridas antes de reanudar la ejecución contractual, toda vez que de dichos lineamientos depende la definición de las especificaciones técnicas, el alcance definitivo de las intervenciones, la estructuración de las actividades a ejecutar y los ajustes contractuales que eventualmente deban adelantarse para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

Es importante precisar que estas circunstancias no obedecen a deficiencias en la planeación del contrato. Por el contrario, el contrato fue estructurado conforme a las condiciones, necesidades y recursos disponibles al momento de su formulación. La situación descrita corresponde a hechos sobrevinientes derivados de la ampliación del alcance del proyecto y de la necesidad de garantizar que las nuevas intervenciones se desarrollen bajo criterios técnicos debidamente validados por la autoridad competente, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, economía y legalidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, y de conformidad con la solicitud presentada por el contratista, así como con la validación efectuada por la Interventoría mediante Oficio No. INTCHAP-057-2026 del 15 de julio

de 2026, se evidencia que persisten las circunstancias técnicas que dieron lugar a la suspensión ampliación de esta y que aún se encuentra en trámite la definición de los lineamientos requeridos para la incorporación de las nuevas intervenciones. Por tal razón, resulta procedente **autorizar la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 por un término adicional de dieciséis (16) días calendario, DEL 19 DE JULIO DE 2026 AL 3 DE AGOSTO DE 2026, CON FECHA DE REINICIO EL 4 DE AGOSTO DE 2026**, plazo que se considera razonable y proporcional para culminar las gestiones técnicas y administrativas pendientes y adoptar las decisiones necesarias para la continuidad de la ejecución contractual.

En este contexto, la interventoría requiere igualmente ampliar por segunda vez la suspensión, en la medida en que las actividades de supervisión y control no pueden continuar desarrollándose bajo las condiciones inicialmente pactadas mientras se adelantan los análisis técnicos, presupuestales y jurídicos necesarios para redefinir y ajustar el alcance de las intervenciones a ejecutar en los nuevos parques incorporados.

La continuidad de la interventoría sin que previamente se formalicen los ajustes correspondientes podría generar riesgos asociados a la falta de claridad sobre las actividades objeto de control, las obligaciones contractuales, los criterios técnicos de seguimiento y los nuevos componentes presupuestales requeridos para la correcta ejecución del proyecto. Por ello, la suspensión temporal permite mantener la debida coherencia entre el contrato principal y el contrato de interventoría, garantizando que las labores de seguimiento se ejerzan sobre condiciones plenamente definidas y aprobadas.

Es importante precisar que esta situación no obedece a fallas de planeación de la interventoría ni del contrato principal, toda vez que ambos procesos fueron estructurados conforme a las condiciones técnicas, financieras y de alcance existentes al momento de su formulación. La necesidad inicial de suspensión y posterior ampliación de esta surge exclusivamente de circunstancias sobrevinientes y favorables para la administración, derivadas de la posibilidad de ampliar el impacto social del contrato mediante la implementación de intervenciones en nuevos parques inicialmente no contemplados dentro del alcance efectivo de ejecución.

En consecuencia, y según el nuevo requerimiento del contratista y la validación de la Interventoría con oficio No INTCHAP-057-2026, de fecha 15 de julio de 2026, se sustenta que los motivos por el cual se solicitó la suspensión inicial y la ampliación No. 1 suspensión No 1 de los contratos no se ha superado, por lo cual se requiere ampliación No. 2 suspensión No. 1 de esta por 15 días adicionales para lograr superar los trámites correspondientes necesarios.

En consecuencia, la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 de la interventoría se justifica como una medida necesaria para salvaguardar los principios de coordinación, planeación, responsabilidad, eficiencia y adecuada gestión contractual, permitiendo que los ajustes técnicos y administrativos requeridos se estructuren y formalicen de manera integral antes de reanudar las actividades de seguimiento y control contractual.

## JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Que, una vez verificada la justificación técnica de la presente modificación, resulta pertinente señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, *“los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”*. En este sentido, la adopción de medidas como la suspensión contractual tiene como propósito salvaguardar la continuidad de la relación contractual cuando surgen circunstancias que impiden el desarrollo normal del contrato.

Así, la presente ampliación de la suspensión se configura como una medida razonable, proporcional y necesaria, orientada a garantizar que la ejecución del contrato se reanude en condiciones técnicas y jurídicas adecuadas, evitando posibles afectaciones al interés general, la ineficiente utilización de los recursos públicos y la eventual configuración de controversias contractuales derivadas de una ejecución sin el lleno de los requisitos legales exigibles en materia de tránsito y autorizaciones interinstitucionales.

De acuerdo a los artículos 14 a 17 de la ley 80 de 1993, el Fondo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato cuando lo considere necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Adicionalmente, las referidas normas establecen que las partes, de común acuerdo, podrán suspender, modificar, prorrogar y/o adicionar los contratos.

Es pertinente destacar que el Consejo de Estado ha sido fundamental en la definición del alcance y los límites de la modificación contractual. Su jurisprudencia ha desarrollado el concepto de "mutabilidad del contrato estatal". Así, en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, se ha definido esta figura de la siguiente manera:

*"Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*

El alto tribunal también ha reconocido que la ley otorga una *"cierta discrecionalidad"* a la administración para modificar los contratos, dado que es imposible prever todas las situaciones que pueden surgir durante su ejecución. No obstante, esta discrecionalidad, no es absoluta, sino que se encuentra orientada por criterios como evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos. Asimismo, ha enfatizado que la modificación contractual constituye un mecanismo para proteger el propósito del contrato por encima de otros elementos:

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...)”<sup>2</sup>*

Igualmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015 permiten la modificación de los contratos estatales cuando existan circunstancias debidamente justificadas, siempre que no se altere su objeto. En ese sentido, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reconoce a las entidades estatales la potestad de introducir modificaciones contractuales, ya sea de manera unilateral o de común acuerdo con el contratista, con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y garantizar su prestación continua, eficiente y adecuada, en armonía con los fines de la contratación estatal.

En este contexto, se entiende por mutabilidad la potestad que tiene la administración de variar, ciertas condiciones del contrato, siempre que ello sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines a cargo de la entidad pública, constituyéndose en un instrumento jurídico indispensable para alcanzar los fines propios de la contratación, dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos para el efecto.

Por otra parte, es pertinente resaltar que, para el caso en particular, la relación entre el contrato de obra y el de interventoría es dual, es decir, existe una dependencia funcional, ya que el contrato de interventoría se justifica y tiene como objeto la vigilancia del contrato de obra. Lo anterior, teniendo en cuenta el propósito legal que tienen estos contratos.

Así, se observa que la codependencia se manifiesta en que el contrato de interventoría nace por y para el contrato de obra, pues su objeto se encuentra intrínsecamente ligado al del contrato vigilado. Lo anterior, se evidencia en la manifestación directa que hace la ley 80 de 1993 sobre la dependencia de estos dos contratos, puesto que, en su artículo 32 numeral 1 señala: *“En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista [...]”*. De tal forma que, si se adjudica un contrato de obra por licitación pública, la entidad **debe**, por imperativo legal, celebrar un contrato de interventoría.

La Ley 1474 de 2011 amplió esta conexión. Para todos los contratos (incluidos los de obra que no provengan de licitación) cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, existe la obligación de analizar y justificar la necesidad de la interventoría. El parágrafo 1 del artículo 83 establece que:

*“[...] los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.”*

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, en concepto con radicado 1952 del 13 de agosto de 2009.

Esto significa que la entidad debe realizar un razonamiento en la etapa de planeación sobre si la complejidad o especialidad del objeto a ejecutar amerita la contratación de un interventor externo.

Igualmente, existe un vínculo entre la ejecución y el plazo de los contratos de obra y de interventoría: la ejecución del contrato de interventoría transcurre en paralelo a la del contrato de obra. De hecho, la ley contempla mecanismos para asegurar la continuidad de la vigilancia. El artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 permite que los contratos de interventoría se prorroguen por el mismo plazo que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia, sin estar sujetos al límite general de adición del 50% del valor inicial, lo que demuestra su carácter instrumental y dependiente del contrato principal.

Así se observa, desde el punto de vista jurídico, la procedencia de ampliar la suspensión del contrato de interventoría No. CIN-416-2025, teniendo en cuenta la justificación técnica. Para tal efecto, se requiere un término prudente **dieciséis (16) días calendario, DEL 19 DE JULIO DE 2026 AL 3 DE AGOSTO DE 2026, CON FECHA DE REINICIO EL 4 DE AGOSTO DE 2026**, con el fin de adelantar los trámites administrativos correspondientes.

## **ANÁLISIS DE RIESGOS**

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del numeral 2 de artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia compra eficiente, típico, estimó y asignó los riesgos de la presente contratación, mediante la matriz de riesgos de contratación que hace parte de los documentos del proceso contractual.

Durante la ejecución del presente contrato no se han materializado ninguno de los riesgos previsibles definidos en dicha matriz, que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar son factibles de ocurrir y pueden afectar el cumplimiento de este. De acuerdo con lo indicado, mediante la presente modificación al contrato en mención, no se realizan modificaciones y se mantiene la matriz de riesgos contemplada en el proceso contractual.

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Chapinero

| No | DESCRIPCIÓN<br>(Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)                                                                              | ETAPA     | CLASE   | FUENTE  | Consecuencia de la<br>ocurrencia del evento                                                                                                                                                                                                                        | ¿Afecta la<br>ejecución del<br>Contrato?                                                               | Análisis para la<br>presente modificación                                                                                                                                                                                                                                    |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2  | Riesgo en variaciones de tarifas impositivas de la base gravable, nuevos impuestos, tasa o contribuciones, posteriores a la firma del contrato. | EJECUCION | GENERAL | EXTERNO | No habrá afectaciones en el presupuesto del proyecto y ejecución del mismo. Se debe continuar con lo establecido, es decir no cambia el presupuesto asignado de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico, estudios previos, análisis del sector y el contrato. | No afectaría la ejecución del contrato, ya que todo se valida bajo el artículo 78 de la ley 80 de 1993 | No se afectaría con la modificación                                                                                                                                                                                                                                          |
| 3  | No iniciar los procesos administrativos de imposición de multas, sanciones, aplicación de clausula penal o incumplimientos de manera oportuna   | EJECUCION | GENERAL | INTERNO | Incurrencia en delitos penales, así como investigaciones por parte de entes de control                                                                                                                                                                             | Si afectaría la ejecución contractual en caso de que no se informe de manera oportuna                  | No se afectaría con la modificación                                                                                                                                                                                                                                          |
| 8  | Retrasos en la ejecución del cronograma de obra, que afecte la entrega del producto final y dilaten el plazo de ejecución del contrato.         | EJECUCION | GENERAL | INTERNO | Afectación de la correcta ejecución sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad, retraso del cronograma.<br><br>Sobrecostos en la ejecución del contrato.                                                              | Si, se presentarían retrasos en la correcta ejecución del contrato                                     | La ampliación de la suspensión tiene incidencia en el cronograma de obra; no obstante, debido a su duración y a las medidas de gestión previstas, no genera una afectación significativa sobre la entrega del producto final, manteniéndose la valoración actual del riesgo. |
| 9  | Demora en el trámite de permisos y/o autorizaciones, por parte de las ESP y Entidades Distritales, y otras involucradas en el proyecto          | EJECUCION | GENERAL | EXTERNO | Realizar todos los trámite correspondientes antes entidades de servicios públicos, entidades distritales, con la finalidad de que cada uno de los procesos se lleven a cabo y tengan feliz termino                                                                 | Si, se presentarían retrasos en la correcta ejecución del contrato                                     | No se afectaría con la modificación                                                                                                                                                                                                                                          |
| 10 | Factores climáticos u otros eventos naturales que impidan la normal ejecución del contrato.                                                     | EJECUCION | GENERAL | EXTERNO | Demora o imposibilidad en la consecución del Objeto a Contratar, Posible aumento del tiempo por cambio en las condiciones normales de ejecución                                                                                                                    | Si, se presentarían retrasos en la correcta ejecución del contrato                                     | No se afectaría con la modificación                                                                                                                                                                                                                                          |

En conclusión, una vez analizada y verificada la matriz de riesgos del proceso FDLCH-LP-003-2025 se determina que la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 en tiempo no materializa nuevos riesgos ni altera la tipificación, probabilidad o impacto económico de los riesgos originalmente asignados, manteniendo incólume la ecuación contractual.

Si bien la ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 produce una dilación temporal en la ejecución de algunas actividades, el impacto sobre el riesgo de incumplimiento del cronograma y la entrega final del proyecto es limitado, por lo que no modifica de manera relevante la valoración del riesgo.

De acuerdo con lo indicado, mediante la ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 en mención, no se realizan modificaciones y se mantiene la matriz de riesgos contemplada en el proceso contractual.

Una vez revisada la solicitud de ampliación No. 2 de la suspensión No. 1, no se evidencia que esta modificación dará pie a una erogación presupuestal nueva o costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

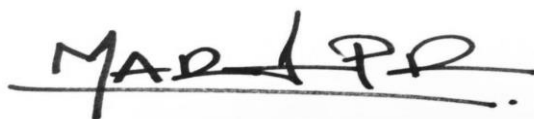
De acuerdo con la solicitud de ampliación No. 2 de la suspensión No. 1, el contratista se compromete a modificar y ampliar las vigencias y valores de las garantías (Póliza Única de Cumplimiento) amparando los nuevos tiempos de ejecución y liquidación.

**IV. APROBACIONES**

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora solicito la aprobación de la ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 del Contrato de No. CIN-416-2025



Supervisora

**CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ**  
ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

Apoyo a la Supervisión

**MARICELA PALACIO RODRIGUEZ**

APOYO A LA SUPERVISIÓN CTO de interventoría. 416 de 2025, 20265220002063 del 11/02/2020

Anexos: 1. Solicitud y Aprobación de ampliación 2 a Suspensión radicada por el Interventor

Proyectó: Maricela Palacio Rodríguez – Contratista Infraestructura CPS 093-2026, Apoyo a la Supervisión Cto 416 de 2025 

Revisó: Rossemberg Novoa / Contratista Infraestructura. CPS 019-2026

Revisó componente jurídico: Angela Maria Tierradentro Diaz-Contratista Oficina Contratación CPS 027-2026

Liliana Angélica Ramírez- Contratista Oficina Contratación CPS-002-2026 

Revisó componente Técnico: Carlos Andrés Vaca Gómez – Contratista Despacho FDLCH CPS 001-2026